

STS de 27 de junio de 2008, recurso 1405/2004

Introducción de criterios correctores no previstos en las bases de la convocatoria ([acceso al texto de la sentencia](#))

En recurso de casación, se debate sobre la actuación de un órgano selectivo que introdujo una fórmula en la calificación de los ejercicios prácticos que no estaba prevista en las bases de la convocatoria.

Este órgano determinó que la puntuación final de los opositores sería la media aritmética de las puntuaciones parciales obtenidas en los dos ejercicios prácticos, pero cuando esta media fuese igual o superior a 5 y no se hubiese conseguido como mínimo un 4 en alguno de los dos ejercicios la puntuación media se reduciría a 4,90 y, por tanto, el opositor quedaría eliminado (consecuencia que sufrió el recurrente). Pero en las bases de la convocatoria, la calificación de la prueba práctica no preveía una valoración separada de cada uno de los ejercicios, ni que se hubiese de superar una puntuación mínima en cada uno de ellos.

Por ello, entiende el TS que **el órgano selectivo no se ha limitado a interpretar las bases sino que ha introducido un contenido no previsto y contrario a las mismas, como consecuencia del cual se ha visto alterado el resultado final del proceso.**

En todo caso, el TS insiste en que **los criterios correctores que acuerde el tribunal calificador se han de comunicar a los aspirantes antes de la realización de las pruebas correspondientes**, ya que sólo así se garantizan los principios de publicidad y de seguridad jurídica, y los aspirantes pueden adecuar su actuación a estos criterios.